

El Sr. Paz preguntó, que se haría en el caso de que un individuo fuera electo diputado por el Estado de su nacimiento y senador por el de su vecindad, ó al contrario.

El Sr. Rejon, contestó que ese punto era objeto de una adición.

El artículo fué aprobado.

Lo fué sin discusión el treinta y ocho en sus seis partes.

Se pasó al treinta y nueve. Parte primera.

Los Sres. Velaz y Zavala se opusieron á que el congreso tuviera exclusivamente la facultad de acusar á los individuos de que habla el artículo, pues debían tenerla todos los ciudadanos, como que se interesa sumamente la nación toda en el castigo de los delitos que se expresan en el mismo artículo.

El Sr. Becerra contestó que la comisión quiso ver por la seguridad del Estado y la observancia de la constitucion y las leyes, al mismo tiempo que poner á cubierto á los funcionarios públicos de que habla el artículo, de los tiros de la calumnia á que están muy expuestos por razon de sus empleos. Que á los ciudadanos no se les excluye de manifestar á la cámara de diputados lo que sepan contra dichos individuos en razon de los crímenes de que habla el artículo.

No hubo lugar á votar la parte primera del artículo y se mandó volver á la comisión.

Se leyeron, fueron admitidas á discusión, y se mandaron pasar á la comisión de constitucion las adiciones siguientes:

No pueden ser diputados los empleados en las rentas generales de la federacion.

Que á la prohibicion de que los ar-

zobispos, etc. sean diputados, se añada: por el Estado ó Estados en que ejerzan su jurisdiccion.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde.

SESION

Del dia 22 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acompañando dos exposiciones, una de la Baja California, y otra del ayuntamiento de su capital, en la que felicitan al congreso por su instalacion. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Otro de la misma acompañando siete documentos dirigidos por el gefe político de la provincia citada, relativos á la eleccion de diputado al congreso general que recayó en el Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de premios sobre la solicitud del capitán de cazadores ciudadano José Antonio Heredia, y demás oficiales de su cuerpo de infantería número 5 que se hallen en su caso, declarándolos comprendidos en el decreto de 21 de Marzo de 1822.

El Sr. Ibarra propuso que el artículo se redactara en estos términos: "Que se devuelva el expediente á los interesados para que ocurran al gobierno, que obrará conforme á las leyes vigentes de la materia sobre las que no cabe duda fundada." Lo adoptó la comisión y fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen reformado sobre los asuntos de Chiapa.

Se puso á discusión el dictámen siguiente de la comisión de constitucion

"El ayuntamiento de la ciudad de Durango, la diputacion de aquella provincia y los señores diputados de ésta en el soberano congreso, han pedido, que en el caso de no dársele á Durango la capitalidad del Estado interno del Norte, se erija la provincia en Estado libre é independiente."

"Tienen por mal muy grave, que la cabeza del Estado del Norte se fije en Chihuahua, y ensalzan las diversas ventajas que sobre esta Villa adornan á Durango: creen que teniendo Chihuahua y nuevo México seis votos y Durango cinco, triunfarán aquellos constantemente en perjuicio de sus intereses, y especialmente en la cuestion sobre fijar la residencia de las primeras autoridades. Puesta la capital en Chihuahua, dicen que les será más gravoso ocurrir á ella que á México, y por esto la diputacion provincial se adelantó hasta proponer como menos oneroso, el que en el caso de no declararse Durango capital del Estado del Norte, ni su provincia Estado independiente, quede como territorio."

"Alegan que tiene su provincia los elementos necesarios para constituirse en Estado: territorio grande, fértil en frutos, rico en metales, poblacion 150,000 almas, gentes industriosas en las artes, y varones capaces por su ilustracion, su prudencia y otras virtudes, de gobernar aquellos países."

"Chihuahua no ha omitido tomar parte en la presente cuestion refutando el manifiesto de la diputacion provincial de Durango, y las exposiciones del Ayuntamiento en las observaciones que se han publicado y repartido impresas á los diputados de este congreso. Son muy dignas de leerse por la solidez y circunspeccion con que están escritas, y porque ponen muy en claro las fuertes razones que tuvo la comisión para reunir en un solo Estado, llamado del Norte, las tres pro-

vincias dándoles por capital á Chihuahua."

"El Sr. Martinez, diputado por aquella provincia, ha insistido en la conveniencia general que uniéndolas resultará á las tres, pero no ha podido hallar alguna en que Durango sea la capital, y sí muchos inconvenientes. Ha confesado que Durango puede sostenerse en clase de Estado, y que Chihuahua á pesar de ser su poblacion de 112000 almas, no puede sostenerse en igual rango. Consentia ya en que ambas provincias lo formasen, estableciéndose la capital en el Valle de San Bartolomé; pero los diputados de Durango manifestaron grande repugnancia á este acuerdo que por otra parte favorece á los 40000 pobladores del nuevo México."

"Puesto en tal conflicto el señor diputado de Chihuahua apeló á la comisión, pidiendo que en el caso de destruirse la reunion, se declarase á Chihuahua por uno de los territorios de la federacion, conservándole su diputacion provincial, bajo los límites que se expresan en el decreto de 19 de Julio de 23."

"La comisión ha meditado muy detenidamente acerca del partido que deba tomarse en tan interesante controversia, y despues de haber pesado los inconvenientes que resultarían de una union forzada: los trastornos que á la federacion pueden acarrearle las declaraciones de territorios prodigadas, y las desventajas que á Chihuahua y nuevo México les sobrevendrían quedando en clase de tales, cuando por ser países fronterizos y remotos se han considerado en mayor necesidad de tener cerca de sí y en su mismo seno autoridades capaces de consultar á su conservacion y engrandecimiento, ha creido que debe erijirse la provincia de Durango por sí sola en Estado, y que las de Chihuahua y nuevo México deben formar otro."

"Durango aceptará gustoso lo mismo que ha solicitado, y Chihuahua y nuevo México no recibirán mal su elevacion si consideran los bienes que de esta deben venirles, y que los gastos á que se juzgan sujetos no son tan sobre sus fuerzas, si hombres prudentes y patriotas, que no

faltan en sus tierras, puestos al frente de sus negocios saben moderarlos. Las costumbres sencillas é inocentes de aquellos países, su misma pobreza y los peligros comunes, harán que sus legisladores arreglen el sistema de gobierno más económico.»

“La comision por todo lo expuesto reduce su dictámen á las siguientes proposiciones.

Primera: Durango formará un Estado libre é independiente.

Segunda. Chihuahua y nuevo México formarán un Estado con el nombre de Estado interno del norte.

Tercera. Chihuahua nombrará ocho diputados y nuevo México tres.

Cuarta. Los electores secundarios se reunirán para completar el número de los diputados que falten.

Quinta. El congreso se instalará por esta vez en Chihuahua.

Sexta. Cuando el nuevo México crea tener los elementos necesarios para formar Estado separado, lo representará al congreso general.—*Miguel Ramos Arizpe. —Espinosa. —Argüelles. —Becerra. —Rejon. —Huerta. —Gordoa.*

El artículo primero fué aprobado, sobre lo que salvó su voto el Sr. Escalante. Los demás artículos se suspendieron á propuesta de los Sres. Martinez (D. Florentino) y Ramos Arizpe, habiendo alegado el primero que era previa la resolución de una proposición que hizo relativa á este asunto y el segundo que el señor diputado por nuevo México espera próximamente instrucciones que podrán servir mucho en la materia.

Se puso á discusión el artículo 2.º reformado del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública. Dice así: “Son créditos contra la nacion

las deudas que se acrediten contraídas para su servicio por los gobiernos reconocidos por la ley de premios, y por los generales declarados beneméritos de la patria.»

El Sr. Cañedo pidió que se leyese la ley de premios que es la de Julio último y de que habla el artículo que se discute. Despues de su lectura dijo que el artículo no se podía aprobar mientras no se designasen los gobiernos reconocidos á que se refiere.

El Sr. Cabrera:

Señor, la sorpresa con que se ha visto este dictámen, es seguramente por no haberse impuesto de lo que contiene, y aún despues de haberse leído el decreto, todavía se suscitan dudas. Dice la comision: “son créditos contra la nacion los contraídos para servicio de ella misma por los gobiernos reconocidos en la ley de premios; y tambien por los generales declarados beneméritos de la patria.” En primer lugar es necesario advertir que hay gobiernos reconocidos por una ley del congreso. Esa ley reconoce por gobiernos legítimos al de Chilpancingo, á la junta de Zitácuaro, á la de Jaujilla, etc. En el hecho mismo de haber reconocido por legítimos y valederos estos gobiernos quiere decir, que reconoció todos los actos emanados de ellos, relativos al servicio de la patria, y de consiguiente á cargo de la nacion sus consecuencias. Conque los créditos ó deudas de estos gobiernos contrajeron para servir á la nacion y para llevar adelante la guerra, parece muy claro que á resultas de esa ley se deben reconocer.

Lo mismo digo de los créditos contraídos por los generales declarados beneméritos de la patria. Si sus servicios les han granjeado esta distinguida calificación, sería muy extraño que no se reconociesen los créditos que contrajeron para prestar esos mismos servicios.

Se suspendió la discusión.

Continuó la del proyecto de constitucion.

A propuesta de la comision se suspendió la parte segunda y la tercera del artículo treinta y nueve y tambien el cuarenta por su íntima conexion con la primera parte de dicho artículo que se le devolvió.

Artículo cuarenta y uno.

El Sr. Cabrera:

Señor, en la renovacion frecuente del presidente hay ventajas, y en su prorogacion por largo tiempo hay inconvenientes. Cualquiera que sea el reglamento porque se guíe la cámara de diputados, nunca podrá reprimir al presidente de manera que no pueda abusar de su empleo, y sobre todo aún cuando el individuo no abuse por no caber bien en los tamaños de su espíritu, ó porque el reglamento le ponga bastantes trabas que no le dejen lugar á la preponderancia efectiva, siempre es peligroso en un cuerpo esta prorogacion, siempre es verdad que un presidente tiene cierto influjo en los asuntos que se discuten, y que puede quebrantar el reglamento impunemente. De consiguiente si quiere abusar de este influjo de una manera peligrosa, en este caso resultarán mil perjuicios. Además, por un principio de igualdad estos oficios que siempre llevan consigo dignidad y decoro, deben servirse por términos muy cortos, á fin de que pueda conferirse este honor á todos los individuos de la corporacion. Si el artículo se ha puesto porque en Inglaterra es perpetuo el presidente, esto tiene otro principio fundado en que allá no hay un reglamento escrito sino que solo se dirijen por la costumbre y es necesario que el presidente se dedique exclusivamente á conservar el orden, como dice Bentham; pero entre nosotros en que hay un reglamento, me parece que no hay necesidad de dedicar á un individuo perpetuamente á adquirir los conocimientos necesarios para dirigir las discusiones. Conque me parece que no hay motivo para que el presidente sea perpetuo, y si hay inconvenientes en que lo sea. Tambien me opongo al artículo,

porque es reglamentario y no debe tocar á la constitucion sino al reglamento interior y así debe suprimirse.

El Sr. Cañedo:

Señor, la comision al dictar ese artículo no se ha llevado del ejemplo de Inglaterra, sino del de todos los gobiernos conocidos hasta aquí excepto el español. Si se supone que el presidente ha de tener pasiones, como es regular, los reglamentos deben ponerle cuantas trabas sean posibles para que no haga daño. Cuando un congreso es constituyente, cuando están las opiniones más á riesgo de ser perjudiciales si estos empleos fuesen perpetuos, claro es que se seguirían graves perjuicios, por lo que creo yo que durante este congreso que es constituyente, alternándose los presidentes por un mes, la preponderancia durará tan solo este cortísimo tiempo y no se irrogarán perjuicios por las pasiones que tiene todo hombre; pero ya constituida la nacion y que se acabe esta semilla de divisiones, que tengamos un norte seguro para dirijirnos, es necesario que imitemos á todos los congresos. No hay un gobierno, excepto el español, que tenga presidente que se alterne cada mes. En Suiza eligen su presidente para toda su vida; los Estados Unidos para todo el año, Francia para todas sus sesiones, y en Inglaterra perpetuamente. De este modo el presidente se dedicará á estudiar el reglamento, y las discusiones tendrán mejor giro.

El Sr. Ibarra, fué de sentir que este no era propio de la constitucion sino del reglamento.

El Sr. Rejon, contestó que el artículo se debe poner en la constitucion así como se pone tambien el modo y forma de hacer las elecciones.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

No puedo convenir en la eleccion anual de presidente y vice-presidente. Los mismos principios que ha indicado uno de los

Señores de la comision, me han confirmado mas en mi modo de pensar. Se cree que el presidente, lo mismo que los demás señores, tiene pasiones y por consiguiente con arreglo á ellas procede en el tiempo que ejerce su cargo. Pues si esto puede ser perjudicial en un mes que se elije presidente, ¿cuánto mas no será en un año? Nosotros no nos debemos guiar por un espíritu de imitacion. En los países que se han citado, se conceden al presidente ciertas prerogativas y distinciones personales que les hacen tener mucho influjo; pero aquí no hay necesidad de esas distinciones sino de que se elijan y se turnen todos. Si se le hacen algunos honores, es en consideracion al congreso: por consiguiente, no tiene mas que aquella autoridad necesaria para dirijir las discusiones. Además, es un artículo reglamentario, y por lo mismo debe suprimirse aquí, como se desechó por igual motivo el que trata de eleccion de oficiales de la Secretaría. Se dice que muchas cosas reglamentarias están en varias constituciones; pero es preciso distinguir lo que es reglamentario para un congreso, y lo que es reglamentario para un pueblo. Lo primero es enteramente inútil en la constitucion; lo segundo podrá servir algunas ó muchas veces. Además de eso, tambien ha sido tachada la constitucion española por haber puesto tantos artículos reglamentarios. Y así, señor, supuesto que ya el congreso ha desechado un artículo por reglamentario, por igual motivo me parece que este tambien se debe desear.

El Sr. Ramos Arizpe:

Señor, diré poco, comenzando por donde acabó el Sr. Guerra. El último aspecto bajo el cual impugnó el artículo, ha sido el de considerarlo como reglamentario. Los señores de la comision que han hablado no han tomado empeño en quitarle este carácter al artículo, y desde luego yo soy uno de ellos, y convengo en que no es puramente constitucional, porque claramente tiende á reglamentar una de las operaciones frecuentes, que se hacen en un congreso para su buen gobierno. Yo

procuraré sostener en pocas palabras la necesidad de reconocer la diferencia aun en los artículos que son reglamentarios, dando á unos la importancia que tienen y á otros la que exigen poniéndolos en el reglamento. Esta importancia se conoce por el mismo objeto, sobre que se ha de fijar la facultad ó atribucion que se da por el reglamento, y no puede negarse que hay importancia en el artículo que se discute, si sólo se hace reminiscencia muy ligera de lo que se ha hablado en pro y en contra. Bastará esto para reconocer que el tratar de si la eleccion de presidente ha de ser anual ó mensual, es una cuestion de importancia, y esto lo han conocido los que han impugnado el artículo. Ahora, pues, si es de importancia, pesemos los inconvenientes que pueden seguirse de dejar el artículo para el reglamento y las ventajas que puede traer contra esos inconvenientes al colocarlo en la constitucion. Desde luego se han presentado ya los males que pueden seguir si de la adopcion del artículo ó del método mensual del nombramiento de presidente: y así en esto no me detendré mucho. Ahora bien: ¿qué hay en la constitucion española y la de otros países? Que la constitucion española á la que tachan de muy reglamentaria, colocó semejantes artículos en el número de los que la componen, ¿y qué sucedió? Comparémosla con los sucesos de Francia, que no tuvo la prevision de colocar en la suya tantos artículos reglamentarios. Allí el punto de eleccion, que quedó fuera de la carta, ha sufrido discusiones casi todos los años, desde que se dió hasta que ha podido triunfar el poder real contra el influjo de los que sostenian la carta y los derechos de la nacion francesa. Un tomo entero ocupan las sesiones de Francia, sobre esta materia del año de 19, por lo que he quedado convencido de que si los franceses hubieron tenido la prevision de incluir en su constitucion ó carta la parte reglamentaria de elecciones, mucho mas trabajo hubiera costado trastornarla. Hay, pues, una necesidad de aquellos artículos que se conciben de importancia, se coloquen en la consti-

tucion y no se dejen para el reglamento. La razon es clarísima. Para reformar un artículo puesto en la constitucion, es menester mas tiempo, mas votos de diputados; esto es, mayores dificultades hay para reformar un artículo una vez puesto en la constitucion, que el que se pone en un reglamento. Además, se ponen trabas, de suerte que no pueden hacerse las reformas sino con mucha madurez. Esto es lo que la comision ha querido. Sobre la eleccion anual de presidente, no me detendré en hablar porque la cuestion es bastante problemática, y no me seria sensible que se volviera el artículo á la comision ó que se desechara enteramente; bien que si vuelve á la comision, es necesario mas luces, y yo ruego al congreso, que en este punto medite bastante porque la cuestion lo merece y vea que no solo se ha de considerar, como lo ha dicho un señor preopinante, que cada presidente tiene sus pasiones, que estas se multiplican á proporcion de los presidentes que se renueven, sino tambien que el presidente que se elija, sea un hombre que haga bien á la nacion.

De consiguiente hay necesidad de buscar uno, que despues de que tenga las cualidades que se han demarcado, sea capaz de perfeccionarlas; y esto no se consigue mudando con frecuencia los presidentes. Si como dice un señor preopinante, se concediera á los presidentes todos los honores y sueldos que se conceden en otros países, jamás hubiera yo pensado en poner el artículo como está; entonces sí que deberia hacerse la eleccion mensualmente; porque se haria infinitamente más temible, y ya seria un aliciente para satisfacer sus pasiones, y aspirar á oprimir la libertad de los diputados. En tanto le concedo yo anualidad, en cuanto creo que no tiene aquellos alicientes.

No hubo lugar á votar el artículo ni á que volviese á la comision.

Seccion quinta de la cámara del senado.

Artículo cuarenta y dos.

El Sr. Valle se opuso al artículo opinando que esta cámara debia renovarse en su totalidad, como la de representantes.

El Sr. Mier contestó que el senado no debe renovarse en su totalidad como opina el Sr. Valle, sino por mitad como dice el artículo, porque teniendo á su cargo asuntos más importantes y difíciles, no se podrian desempeñar por los senadores si todos son nuevos, puesto que no tendrian los conocimientos necesarios, ni experiencia de los negocios del gobierno, de que resultaria su atraso, y el que tal vez se resolvieran mal.

Los Sres. Godoy y Morales opinaron que las mismas razones alegadas hay para la renovacion total de la cámara de representantes, que para la del senado, supuesto que hay el mismo peligro [dijo el segundo] de que la mitad antigua con solo ganar su voto de la otra mitad, prevalezca sobre esta; y hay tambien el peligro de que los antiguos se encaprichen por espíritu de cuerpo, en sostener opiniones contrarias á las de los nuevos que serán tal vez populares, por cuya razon ni aún las reelecciones se debian permitir. El primero dijo por incidencia, que si ya se quiere que el senado forme un cuerpo con el gobierno, y este se ha de componer de más de una persona, resultará un cienpiés, que no obrará sino con mucha lentitud. Repitió lo que ha dicho otras veces, que se debe procurar que las dos cámaras sean homogéneas en todo lo posible.

Los Sres. Velez, Cañedo y Becerra, sostuvieron el artículo insistiendo sustancialmente en lo expuesto por el Sr. Mier, esto es, en que el senado no es un cuerpo que solo piensa y delibera como la cámara de representantes, sino que obra tambien en ciertos casos, y no bastando para esto los conocimientos teóricos como bastan para aquello, sino que son indispensables los prácticos, por eso conviene mucho que la renovacion del senado sea por mitad.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Se ha pintado á la cámara de representantes como á un niño retozon y travieso, y á la de senadores como un viejo provecito con el báculo en la mano; porque aquella se dice que no hará más que charlar, y en la de senadores no se hará más que obrar. Esto no es más que pintar á placer, porque cuando los ciudadanos de la nacion mexicana elijen á sus representantes, como las legislaturas á los senadores, elijen á hombres honrados y celosos por la felicidad de la patria, de suerte que se han de buscar las mismas circunstancias para el desempeño de ambos cargos, porque no solo la segunda cámara ha de revisar las leyes de la primera, sino tambien esta las de aquella; luego la misma circunspeccion debe considerarse en los representantes que en los senadores. Otra cosa hay que tener en consideracion, que es el punto de contribuciones, porque es lo que interesa más á los ciudadanos, quienes serán muy circunspectos en la eleccion de representantes, que son los que tienen la iniciativa en esta materia. Así que las mismas razones que militan para los senadores, militan tambien para los representantes, y con alguna circunstancia más, como he apuntado, con respecto á las contribuciones. Ha dicho el Sr. Mier que se debía dejar libertad para elegir. Yo aun que he hecho proposicion para lo contrario, más bien pasaria por la reeleccion, que porque se mudara por mitades el senado. Acuerdese, pues, el congreso de las razones que lo impelieron para determinar que se renovase la primera cámara en su totalidad y por las mismas repruebe el artículo en discusion.

El Sr. Ramos Arizpe:

He oido al Sr. Guerra con atencion por ver si variaba de dictámen, de que no me avergonzaria, si las razones fuesen poderosas. Creo que haciendo á un lado lo que haya de hojarasca, y á otro lo que haya de peso se verá donde se inclina la balanza. Se ha dado mucha importancia á

la iniciativa que tiene la cámara de representantes en las leyes de contribuciones. Es verdad que tiene esta especie de privilegio respecto de la del senado; pero es necesario tener presente que esta facultad no llega hasta decidir absolutamente sobre contribuciones; solo es una iniciativa que pasa al senado para que la apruebe si lo tiene por conveniente; y esto dá á entender la poca diferencia que hay entre estos dos cuerpos. Se quieren hacer valer las razones expuestas cuando se trató esta misma materia, aplicándola á la cámara de representantes. Yo alegaré al congreso las que el Sr. Cañedo ha vertido hoy para apoyar este artículo, y las que expuso dias pasados: fijémonos ahora en la naturaleza de estos cuerpos y para esto echemos las anclas del proyecto que son los artículos ya aprobados. En ellas ve el congreso la diferencia de un cuerpo á otro: al de representantes son llamados jóvenes de 25 años, y al senado no pueden venir sino de 30; han de tener mayor capital, y se han de haber ejercitado de alguna manera en los asuntos públicos. ¿No se ve que hemos de tener, ó á lo menos es posible que tengamos, niños retozones?

La Cámara de representantes es la que dá la primera mano, la que forma todos los detalles, y entra como un carpintero con su azuela á devastar la madera, puestas las materias en este Estado, pasan al senado que es como un maestro de obras que dá la última mano á los asuntos. ¿Cómo pues con esta diferencia tan notable ha de haber las mismas razones para votar la renovacion total del uno que del otro cuerpo? No ha dicho el Sr. Cañedo que en uno se delibera y en otro se obra; sino que en uno y otro se delibera, pero en el senado á la voz se obra, porque al fin este se aproxima más por su naturaleza al poder ejecutivo, á quien auxilia aunque en pocos casos, por que tiene más experiencia en los negocios públicos, y pasiones más calmadas que las que puede tener un joven. Por esto me inclino á sostener el artículo y creo que haciendo recuerdo el Congreso de las razones expuestas para que se renovase por entero la sala de representantes

conociendo la diferencia de ambos cuerpos, votará en este caso conforme al artículo que se discute.

El artículo fué aprobado.

Artículo cuarenta y tres.

El Sr. Morales fué de sentir que se suprimiese la segunda parte del artículo que comienza en que será, pues seria mejor, cuando se trate de la eleccion de los individuos del poder ejecutivo, decir que se haga en el dia señalado para la de los senadores.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez unos artículos del proyecto de constitucion reformados por la comision.

Se declaró del momento y fué aprobada la siguiente proposicion de los Sres. Ahumada y Elorriaga: «Pedimos que hoy mismo se comunique al gobierno la resolucion del Congreso en que declaró á Durango Estado libre é independiente, para que por el correo de este dia circule la orden, y se proceda á la instalacion de aquel congreso.»

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

SESION

Del dia 24 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 22 se dió cuenta, con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando una representacion de D. Juan Ashley, en la que solicita un privilegio

temporal, para el establecimiento de una gran fábrica de algodón. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes.

De la misma, remitiendo una exposicion del congreso de este Estado, en que pide se le mande entregar, para los gastos de su administracion, los productos de las rentas del pulque y viento. Se mandó á la comision de sistema de hacienda.

De la misma, con un oficio original del alcalde constitucional de la capital de la Baja California, en que exponen la necesidad, que en concepto del ayuntamiento de la misma hay de establecer allí una diputacion provincial. Se mandó á la comision de constitucion.

Tambien se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

Del ciudadano Ignacio Escalada, cuya solicitud quedó pendiente en la sesion del 21 para darle el trámite respectivo, entre tanto informaba la secretaria sobre la existencia de los antecedentes. Se mandó á la comision que los tiene.

Del ayuntamiento de Colima, en que reproduce la solicitud que ya habia hecho al congreso desde primero de Abril último, sobre la habilitacion de los puertos de aquella costa. Se mandó á la comision donde están los antecedentes.

Se puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda reducida á estas dos proposiciones. Primera. «Los hijos del licenciado D. Antonio López Matoso disfrutarán el montepío de oficinas con arreglo á las leyes.» Fué aprobada. Segunda. «Se pasará este expediente al gobierno para que lo dirija al congreso del Estado, á fin de que haga el uso que tenga por conveniente.»

El Sr. Zavala advirtió: que la comi-